



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO 102-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE Y EFISEG Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS

CONTRATO NO: 102-2013
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SEGUROS
CONTRATANTE: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: JESÚS ALFONSO SUAREZ
C.C. 91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA: EFISEG y Cía. Ltda. Asesores de Seguros
NIT: 800250281-7
REPRESENTANTE LEGAL: ESPERANZA RUEDA MEJÍA
C.C. 28.495.926 de Zapatoca
OBJETO: ADQUISICIÓN DEL SEGURO SOAT VIGENTE PARA LA AMBULANCIA OSF 150, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE.
VALOR: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$749.000.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) días calendarios a partir de la suscripción del Contrato.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de Noviembre 05 de 2010, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha Noviembre 07 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL SANATORIO** por una parte, y la otra parte, **EFISEG y Cía. Ltda. Asesores de Seguros**, con NIT 800250281-7; representada legalmente por la señora **ESPERANZA RUEDA MEJÍA**, también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.495.926 expedida en Zapatoca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ASEGURADORA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que una de las obligaciones de **EL SANATORIO**, es mantener protegidos los vehículos de la Entidad frente a daños que puedan ocasionar a terceras personas en accidentes de tránsito, amparo que es cubierto a través del SOAT 2) Que este seguro es obligatorio adquirirlo, teniendo en cuenta que los vehículos de la entidad se encuentran en permanente circulación 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
Email: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



CONTRATO 102-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE Y EFISEG Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS

previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales de la ESE. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado N° 294 de fecha Julio 03 de 2013, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020- Adquisición de servicios- Seguros- Seguros Médicos del presupuesto de la vigencia 2.013 ; 5). Que existe estudio de oportunidad y conveniencia, suscrito por la encargada de almacén y recursos físicos de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia para la adquisición del SOAT vigente que ampare la ambulancia de placas OSF 150 de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E 6). Que el presente contrato se registrará además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** ADQUISICIÓN DEL SEGURO SOAT VIGENTE PARA LA AMBULANCIA OSF150, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Con una vigencia de un (1) año, a partir de las 00:00 horas del día siete (7) de Julio de dos mil trece 2013. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$749.000.00) M/CTE, los cuales se cancelaran a la ASEGURADORA, una vez haya constituido las protecciones (SOAT) establecidas para proteger el vehículo objeto del presente contrato y presentada la factura, certificación a satisfacción por el supervisor del contrato y el pago de aportes de seguridad social integral. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: LA ASEGURADORA,** se compromete a expedir en un término de dos (02) días calendarios contado a partir la firma del presente contrato, el SOAT para la ambulancia de placas OSF 150 de propiedad del Sanatorio de Contratación. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior la vigencia del SOAT será de un año contado a partir de las cero (00:00) horas del día 7 de julio de 2013. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA: 1)** Cumplir con la obligación establecida en el objeto del presente contrato. **2)** Expedir y entregar el SOAT para la ambulancia de placas OSF 150 en un plazo máximo de dos (02) días iniciando su cobertura una vez finalice la cobertura del SOAT vigente, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente. **QUINTA: DEBERES DE EL SANATORIO. 1) EL SANATORIO** deberá suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto contractual **2).** Reconocer y cancelar a LA ASEGURADORA, el valor del presente contrato en la forma estipulada. **SEXTA: CESION DEL CONTRATO. LA ASEGURADORA,** No podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin el expreso consentimiento de **EL SANATORIO. SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2013, rubro 2020- Adquisición de servicios- Seguros- Seguros Médicos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 294 de Julio 03 de 2013, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **OCTAVA: INHABILIDADES: LA ASEGURADORA,** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o



CONTRATO 102-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE Y EFISEG Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS

incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **NOVENA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado una vez las partes cumplan los siguientes requisitos: **a)** Firma del Contrato, **b)** Expedición del registro Presupuestal. **DECIMA: PRINCIPIOS.** Al presente contrato le son aplicables los principios que regulan la contratación administrativa y las normas civiles y comerciales que fueren pertinentes. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Encargada de Almacén y Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación ESE. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El contenido de la propuesta, **b)** Estudio de oportunidad y conveniencia, **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **e)** Registro Presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se suscribe en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en Contratación-Santander a los cuatro (04) días del mes de Julio del año dos mil Trece (2013).

Por el Sanatorio

Por la Aseguradora,

JESUS ALFONSO SUAREZ

Gerente del Sanatorio Contratación ESE
(ORIGINAL FIRMADO)

ESPERANZA RUEDA MEJÍA

R.L EFISEG y Cía. Ltda. Asesores de Seguros

Proyectó:	Natalia Ortiz Higuera, Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jorge Luis Álvarez, Asesor Jurídico Interno	

